



E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 17 de Febrero del 2022

Visto: La Carta N°019-2022-GRP/430020-13206, de 15 de febrero de 2022, emitido por el jefe de la Unidad de Estadística e Informática, El 15 de febrero de 2022, INFORME N° 03-2022--GRP/430020-13206 de fecha 15 de febrero del 2022 emitido por el jefe de la Unidad de Estadística e Informática, INFORME N° 011-2022-GRP-430020-13205, de fecha 15 de febrero del 2022 emitido por Equipo de Logística, CARTA N° 45-2022-GRP-430020-13205, de fecha 15 de febrero del 2022 emitido por la jefa de la Unidad de Administración, INFORME N° 006-2022-GRP-HOSP-CHUL-OAJ de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por Asesoría Legal y MEMORANDUM N° 81-2022-GRP-430020-13201 de fecha 17 de febrero del 2022 emitido por la Dirección en el cual se autoriza realizar el proceso de estandarización de los suministros Tóner de marca HP y Tóner de marca KYOCERA.



G. CEREZO A

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Supremo N° 350-2015 el área usuaria requiere los bienes y servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;



Que, en concordancia con el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF que dispone, que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes, o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ello; salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por el Titular de la entidad, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.



Que, en los anexos de definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;



A. ESPINOZA V.

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes, debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustente, indicando asimismo, que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento a contratar o dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar las estandarización;



VPB



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 17 de Febrero del 2022

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, señalando el periodo de vigencia de la estandarización, asimismo, debe publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de producida su aprobación.

El jefe de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital de Apoyo I de Chulucanas, responsable de la evaluación de la Estandarización, ha solicitado la estandarización de los suministros para impresoras consistentes en, TONER DE MARCA HP y TONER DE MARCA KYOCERA, para lo cual alcanzó el INFORME N° 03-2022--GRP/430020-13206, debiéndose verificar si cumple con los requisitos que establece la Directiva.

a) El jefe de la Unidad de Estadística e Informática, responsable de la evaluación de la Estandarización, informa que actualmente el E S II - 1 Hospital Chulucanas, cuenta con los equipos que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Producto/Descripción	Código Patrimonial	Cantidad	AREA DE ORIGEN
1	IMPRESORA HP - LASERJET PRO P1102W	740841000037	1	UNIDAD DE ADMINISTRACION
2	IMPRESORA HP - LASERJET PRO P1102W	740841000035	1	AREA DE PATRIMONIO
3	IMPRESORA HP - LASERJET PRO P1102W	740841000026	1	AREA DE ENFERMERIA
4	IMPRESORA HP - LASERJET PRO P1102W	740841000022	1	SERVICIO DE OBSTETRICIA
5	IMPRESORA HP - LASERJET PRO P1102W	740841000017	1	SERVICIO DE LABORATORIO
6	IMPRESORA HP - LASERJET PRO MFP M426FDW	740841000016	1	EQUIPO DE PERSONAL
7	IMPRESORA HP - LASERJET PRO MFP M426FDW	740841900045	1	UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
8	IMPRESORA HP - LASER JET PRO MFP M127FN	742223580008	1	REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
9	IMPRESORA HP - LASER JET PRO MFP M127FN	740841000014	1	SERVICIO DE ENFERMERIA
10	IMPRESORA HP - LASER JET M1212NF MFP	740841000039	1	SERVICIO DE ENFERMERIA
11	IMPRESORA KYOCERA 1025MFP	742223580011	1	SERVICIO DE LABORATORIO





E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 17 de Febrero del 2022

De conformidad con lo indicado en el INFORME N° 03-2022--GRP/430020-13206, sobre los suministros que se requieren contratar "TONER DE MARCA HP y TONER DE MARCA KYOCERA", son complementarios a los ya existentes y tiene por objetivo mantener la funcionalidad y operatividad de Los suministros (tóner) necesarios para la operatividad de las impresoras de tipo laser, en consecuencia, una vez agotada la capacidad de los suministros es necesario la adquisición de nuevos suministros originales para su reemplazo y así garantizar la continuidad operativa de los equipos.

b) Asimismo indica en el informe técnico de estandarización, que se requiere la estandarización de los suministros "TONER DE MARCA HP y TONER DE MARCA KYOCERA", a fin de ser utilizados en todas las dependencias administrativas y Asistenciales de la Dirección del Hospital Chulucanas, teniendo una amplia utilización desde el inicio de los trámites internos como externos; En tal sentido se requiere una buena calidad de impresión y minimizar las fallas operativas de los equipos de impresión, para ello es necesario adquirir suministros originales para garantizar así la continuidad operativa de las dependencias del Hospital Chulucanas. Asimismo, la vida útil del equipo informático (impresora). De tal modo, el requerimiento de los suministros de procesamiento de datos será efectuado por las diferentes áreas usuarias de acuerdo a la cantidad de equipos preexistentes marca y modelo que poseen.

De igual manera indica en el informe técnico que, ha evaluado las razones técnicas para la estandarización de los requerimientos los cuales deben ser de la marca del fabricante de la impresora, a fin de salvaguardar la garantía de fábrica de las impresoras (IMPRESORA HP - LASERJET PRO P1102W, IMPRESORA HP - LASERJET PRO MFP M426FDW Y IMPRESORA KYOCERA 1025MFP) es necesario que cuenten con garantía vigente y para aquellas que no cuenten con garantía es necesario salvaguardar el ciclo de vida del equipo. De no contar con dicha estandarización se corre el riesgo de adquirir productos incompatibles los cuales producirían los siguientes inconvenientes:

- Impresiones de mala calidad.
- Derrame de tóner en el mecanismo de impresión
- Reducción del periodo de vida útil de las partes del equipo
- Reducción del periodo de vida útil de los equipos de impresión
- Pérdida de la garantía post venta, de estar vigente.
- El rendimiento de uso de los suministros compatibles, generalmente es mucho menor que los originales, por falla en los cartuchos, generando manchas de impresión lo que obliga a cambiar de cartucho con la consiguiente pérdida de tóner, y por ende la inversión.
- Defectos de funcionamiento de los equipos.





E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 17 de Febrero del 2022

También señala los beneficios de contar con los suministros de la misma marca del fabricante serían los siguientes:

- Impresiones de buena calidad.
- Prolongación del periodo de vida útil de los equipos.
- Mantenimiento del periodo de garantía post venta, en los equipos que lo tiene vigente.
- Prolongación del periodo de vida útil de los equipos que no tiene garantía post venta vigente.
- Rendimiento de uso al 100% de los consumibles originales, garantizando la recuperación de la inversión de la entidad.
- Minimiza la frecuencia de los mantenimientos preventivos y correctivos.

Asimismo, indica en el informe técnico de estandarización que, los bienes que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad operativa o valor económico del equipamiento o infraestructura pre-existente: Los fabricantes de los equipos de impresión láser recomiendan el uso de suministros originales (cartuchos de tóner) a fin de obtener copias e impresión de documentos de buena calidad, además de garantizar el rendimiento óptimo de los equipos y los componentes internos, así como también prolongar el tiempo de vida útil de los equipos. Caso contrario los equipos perderían la garantía y el periodo de vida útil se reduciría, esto ocasionaría una incidencia económica al afectar la inversión realizada en la adquisición de equipos. La adquisición de suministros originales garantizará un adecuado valor económico de la inversión debido a que el costo de adquirir suministros distintos a los que el fabricante produce implicaría generar costos de contratación de servicios no programados, originando problemas en el funcionamiento de los equipos de impresión.

Por otro lado, indica en el informe técnico de estandarización, que de no adquirir los suministros para impresoras de la marca del equipo, implicaría un alto riesgo para la institución, por la alta probabilidad de sufrir desgastes en los equipos, mal funcionamiento.

Finalmente, el informe técnico recomienda estandarizar la adquisición de los insumos (TONER) para IMPRESORA HP - LASERJET PRO P1102W, IMPRESORA HP - LASER JET PRO MFP M127FN, IMPRESORA HP - LASER JET M1212NF MFP e IMPRESORA KYOCERA 1025MFP, por un periodo de 24 meses. Precisando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedaría sin efecto.





E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 17 de Febrero del 2022

En consecuencia, se puede advertir que el informe técnico de estandarización cumple con los requisitos y presupuestos, señalados en la Directiva, los numerales 7.2 y 7.3 del apartado VII. Disposiciones Específicas.

Conforme al numeral 7.4 de la Directiva, se deberá tener en cuenta que la estandarización de los bienes o servicios contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la cual podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

También deberá tenerse en cuenta que, una vez aprobada la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, el área usuaria remitirá al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, conjuntamente con las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda, el informe técnico de estandarización, a fin que dicho órgano realice las actividades necesarias para concretar la contratación del bien o servicio requerido.

Por último, cabe indicar que el presente informe se ciñe únicamente a la verificación del cumplimiento de formalidades y presupuestos legales para aprobar la estandarización de los suministros "TONER DE MARCA HP y TONER DE MARCA KYOCERA".

Que, sobre la base de los aspectos técnicos analizados por Asesoría Legal, en su INFORME N° 006-2022-GRP-HOSP.CHUL.OAJ de fecha 16 de febrero del 2022, la Unidad de Administración a través de la CARTA N° 45-2022-GRP-430020-13205, de fecha 15 de febrero del 2022, el Equipo de Logística mediante el INFORME N° 011-2022-GRP-4300205, de fecha 15 de febrero del 2022 emiten opinión sobre las disposiciones y exigencias del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 344-2018-EF y a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular; considerando la viabilidad la estandarización de los consumibles TONER MARCA HP y TONER MARCA KYOCERA.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por D. S. N° 344-2018-EF y a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular; corresponde aprobar la estandarización de los insumos médicos "Cartucho para Analizador de Gases Arteriales y electrolitos C6+ caja x 25 unid. -Marca ABBOTT y Cartucho para Analizador de Gases Arteriales y electrolitos EG7- caja x 25 unid. Marca ABBOTT para el Analizador de Gases Arteriales, Electrolitos y Metabolitos, Marca: ABBOTT" sobre la base del Informe N°001-2022-430020-132015.





E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 17 de Febrero del 2022

Con las visaciones de Asesoría Legal, Unidad de Administración, Equipo de Logística, área usuaria y con el visto y aprobación de la Dirección del E. S. II – 1 Hospital Chulucanas;

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GP de fecha 15 de enero de 2021, en la cual se me DESIGNA como de DIRECTOR DEL HOSPITAL I – Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura; y, de conformidad con la Ordenanza Regional Nº 402-2017/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "EL PERUANO" en fecha 11 de Octubre del 2017, cargo considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ESTANDARIZACIÓN por el periodo de 24 meses, los CONSUMIBLES TONER DE MARCA HP y TONER DE MARCA KYOCERA, de acuerdo con el sustento contenido en el Informe Técnico de Estandarización INFORME Nº 03-2022-GRP/430020-13206 de fecha 15 de febrero del 2022 e INFORME Nº 011-2022-43002013205 opina que el informe técnico de Estandarización de los suministros "TONER DE MARCA HP y TONER DE MARCA KYOCERA", se encuentra conforme a las formalidades y presupuestos exigidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF y a la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular-

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente proceso de estandarización tendrá una vigencia de DOS (02) años; teniendo en consideración que de variar las condiciones que determinaron su aprobación, esta quedara sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. GORJA M. CEREZO ALAP
C.M.P. 044157
DIRECTOR

